

**INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN  
CONTRATOS DE SERVICIOS**

**Número de Expediente:** 2024\_025\_PA

**DENOMINACIÓN:** SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO EOI SEVILLA

**ÁREA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN:** Secretaría General, Departamento de Organización y personas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación del servicio de Limpieza de las instalaciones de EOI en la sede sita en la calle Leonardo da Vinci 12 de Sevilla.

para conseguir tener unos niveles óptimos de salubridad y seguridad tanto en los puestos de trabajo, así como en las aulas donde se imparte formación y vista la documentación técnica que obra en el expediente, se emite el siguiente informe:

**1. Justificación de la insuficiencia de medios personales.** Teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas incluidas en el objeto del contrato, la Fundación EOI no dispone de medios personales que permitan cubrir con recursos propios las actuaciones requeridas por lo que se hace necesario la contratación de este servicio. La Fundación EOI no cuenta en su plantilla con perfiles y equipo formado suficiente para la prestación de este tipo de servicios, por ello, debe ser prestado por empresas especializadas en este tipo de servicio.

**2. Justificación de la insuficiencia de medios materiales**

Las funciones específicas que se incluyen en las tareas incluidas como prestaciones necesarias en el Pliego de Prescripciones Técnicas evidencian la falta de medios materiales por parte de la Fundación EOI que permitan cubrir con garantías suficientes la prestación del servicio. Es por ello que se hace necesario la contratación de este servicio con el objeto de cumplir con las normas de Seguridad e Higiene que requiere la actividad de EOI.

**3. Publicación del informe.** En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Publicar este informe de insuficiencia de medios se publicará en el perfil de contratante de esta Fundación.

**FECHA:** A fecha de la firma electrónica

**DATOS DEL FIRMANTE:** Ana Angulo Morales, Directora Adjunta Departamento Servicios Generales

**FIRMA:**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7UUCSTHYBYR6EJZUFGIQKGKI	<b>Fecha</b>	08/07/2024 10:28:17	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	ANA BELEN ANGULO MORALES			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7UUCSTHYBYR6EJZUFGIQKGKI">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7UUCSTHYBYR6EJZUFGIQKGKI</a>	<b>Página</b>	1/1	